

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



## RECTOR DELEGATARIO

**RESOLUCIÓN No. 025  
MAYO 23 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS MECANISMOS PARA  
ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIDAD Y  
PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN LENGUA EXTRANJERA PARA LOS  
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL  
ARMENIA**

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional”*.

Que, el Consejo Académico de la Universidad expidió el acuerdo 005 del 19 de febrero de 2020 por medio del cual se actualiza el Reglamento Estudiantil de la Universidad, el cual estableció los requisitos para el cumplimiento de la lengua extranjera en la Universidad y derogó el Acuerdo 012 del 18 de octubre de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

## UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Los estudiantes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, podrán acreditar el cumplimiento del requisito de calidad y perfeccionamiento académico en lengua extranjera exigido en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 05 del 19 de febrero de 2020, a través de alguna de las siguientes modalidades:

1. Acreditar competencia en lengua extranjera de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62, numeral 62.1 del Reglamento Estudiantil vigente, mediante certificado de presentación de examen oficial de reconocimiento internacional, el cual deberá ser avalado por la institución que expida dicha prueba y que se pueda corroborar el resultado obtenido en las habilidades lingüísticas requeridas (hablar, escuchar, leer y escribir), el cual no deberá tener una vigencia superior a dos (2) años a partir de la presentación del examen.
2. Alcanzar competencia en lengua extranjera de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62, numeral 62.1 del Reglamento Estudiantil vigente, en programas ofrecidos por una Institución de Educación Superior (IES) que ofrezca regularmente programas de formación en lengua extranjera o por una institución reconocida por su trabajo en red a nivel nacional o internacional en la enseñanza de lenguas extranjeras y autorizada por la entidad competente, acreditando el cumplimiento de las competencias en las habilidades lingüísticas requeridas (hablar, escuchar, leer y escribir) el cual no deberá tener una vigencia superior a dos (2) años a partir de la fecha de su expedición.
3. Acreditar suficiencia en lengua extranjera de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62, numeral 62.1 del Reglamento Estudiantil vigente, mediante prueba aplicada por el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura – CLIC de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, el cual tendrá una vigencia máxima de dos (2) años a partir de la fecha de su aplicación.
4. Alcanzar competencia en lengua extranjera de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62, numeral 62.1 del Reglamento Estudiantil vigente, en los programas de idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura – CLIC de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, acreditando el cumplimiento de la suficiencia en las habilidades lingüísticas requeridas (hablar, escuchar, leer y escribir).
5. Alcanzar, mediante certificado expedido por el ICFES, el nivel de competencia en lengua extranjera de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62, numeral 62.1 del Reglamento Estudiantil vigente, en el componente genérico de lengua extranjera en

## UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA



las pruebas Saber Pro. Este certificado debe ser correspondiente a las pruebas Saber Pro del programa académico para el que está acreditando el requisito de calidad y perfeccionamiento académico en lengua extranjera.

**Parágrafo 1°.** Corresponderá al estudiante asumir el valor de los exámenes oficiales de reconocimiento internacional, así como los de clasificación y validación de los que trata el presente artículo.

**Parágrafo 2°.** En todos los casos expuestos en los literales anteriores, el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura – CLIC de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, registrará la homologación del nivel de competencia en el Sistema de Información Académica de la Universidad.

**ARTICULO 2°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia (Q) a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA**  
Rector Delegatario

**ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO**  
Secretaria General

*Elaboró: Ángela María Narváez Osorio / Secretaria General*  
*Revisó: Angelica Lorena Pérez Rodríguez / Directora CLIC*  
*Aprobó: Bibiana Vélez Medina / Vicerrectora de desarrollo Académico*  
*Archivo: D/: Resoluciones 2022/ Secretaria General*